



*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2011 sobre notificación de liquidación de intereses y requerimiento de pago en periodo voluntario en el expediente n.º 06-NC-8356/2005-AG, relativo a ayudas económicas para autopromoción de viviendas.* (2012080164)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de liquidación de intereses y requerimiento de pago en periodo voluntario, correspondiente al expediente de autopromoción de viviendas n.º 06-NC-8356/2005-AG, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

«Liquidación de intereses y requerimiento de pago en periodo voluntario (Expediente número: 06-NC-8356/2005-AG).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de septiembre de 2005, Don José Antonio González García en posesión de DNI número 52919650P, presentó una solicitud de ayudas a la autopromoción de viviendas, estimándose la misma el 27 de noviembre del 2006, mediante resolución del Director General de Vivienda, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de la Junta de Extremadura.

Segundo. Una vez la Administración aprueba técnicamente el proyecto de ejecución de la vivienda presentado por el interesado, se acuerda proceder al pago de la mitad de la ayuda reconocida, un total de 8.117,00 euros, fraccionados en tres pagos efectuados los días 10 de agosto de 2007 y 20 de agosto de 2007 por las siguientes cantidades: 6000 euros, 1831 euros y 286 euros.

Tercero. Con fecha 6 de mayo de 2011, mediante resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura, se declara la pérdida del derecho a las ayudas públicas reconocidas a Don José Antonio González García mediante resolución de 27 de noviembre del 2006, y la obligación que le incumbe de reintegrar las cantidades percibidas en el procedimiento de ayudas a la actuación protegida en materia de vivienda autopromovida (Expediente: 06-NC-8356/2005-AG), incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su percepción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138, y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior (artículo 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Segundo. El artículo 43.2 de Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, establece que el órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

En caso de impago en periodo voluntario corresponderá efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.



Tercero. En cuanto a la liquidación de intereses, de conformidad con el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurren las causas de reintegro, junto a las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Así mismo, el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura .

Conforme a lo citado la cantidad total a reintegrar ascendería 9.873,04 euros en concepto de:

El "capital" es el importe de la subvención que procede reintegrar que en esta caso asciende a 8.117,00 euros.

El "interés" es el interés de demora vigente en el periodo en cuestión y el tiempo el número de días que integran cada periodo, teniendo presente que el periodo de exigencia comienza en el momento del pago y finaliza cuando se resuelva el procedimiento de reintegro. La cuantificación del interés se realiza con la aplicación de la fórmula del interés simple (capital x tipo de interés expresado en tanto por ciento x tiempo expresado en días/365).

#### LIQUIDACIÓN INTERESES

Subvención: 6.000,00

Fecha de pago: 10/08/2007

Desde	Hasta	Días	% Interés	Total Intereses
10/08/2007	28/08/2007	19	5,00%	15,62
29/08/2007	31/12/2007	125	6,25%	128,42
01/01/2008	31/03/2009	456	7,00%	524,71
01/04/2009	06/05/2011	766	5,00%	629,59
			Total Intereses	1.298,34

Subvención: 1.831,00

Fecha de pago: 10/08/2007

Desde	Hasta	Días	% Interés	Total Intereses
10/08/2007	28/08/2007	19	5,00%	4,77
29/08/2007	31/12/2007	125	6,25%	39,19
01/01/2008	31/03/2009	456	7,00%	160,12
01/04/2009	06/05/2011	766	5,00%	192,13
			Total Intereses	396,21



---

Subvención: 286,00

Fecha de pago: 20/08/2007

Desde	Hasta	Días	% Interés	Total Intereses
20/08/2007	28/08/2007	9	5,00%	0,35
29/08/2007	31/12/2007	125	6,25%	6,12
01/01/2008	31/03/2009	456	7,00%	25,01
01/04/2009	06/05/2011	766	5,00%	30,01
Total Intereses				61,49

---

Total subvención recibida: 8.117,00

Total intereses devengados: 1.756,04

Importe total a reintegrar: 9.873,04

---

Cuarto. Los artículos 3.1 y 64 del Decreto 41/2004, de 5 de abril y 43.2 de ley 18/2010, de 28 de diciembre; así como el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en cuanto a la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Arquitectura y Vivienda,

#### A C U E R D A

Ejecutar en sus propios términos la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 6 de mayo de 2011, y en consecuencia:

Requerir al interesado para que en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución proceda al reintegro de la cantidad de 9.873,04 euros de los que 8.117,00 euros se corresponden con la subvención recibida y el resto a los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que adquiere firmeza la presente resolución, cuyo ingresos deberá efectuarse a través de un Modelo 50 consignando en el mismo como código el 164035, asignado al órgano concedente de la subvención que es el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro.

El documento justificativo del ingreso, convenientemente validado, deberá presentarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda).

La mera interposición del recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

De no efectuar el ingreso en el plazo mencionado la recaudación se efectuará en período ejecutivo por el procedimiento de apremio, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de octubre de 2011, El Director General de Arquitectura y Vivienda, Fdo.: Manuel Lozano Martínez.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia».

Mérida, a 27 de diciembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M<sup>a</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 5 de enero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expediente de solicitud de visado de la autorización de transporte privado complementario. (2012080161)*

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

«El Jefe de la Sección de Transporte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo: Vista la solicitud de visado de la autorización de transporte privado complementario para el vehículo 2053-CKK, presentada por la empresa Perpellín, CB, se le informa que para proseguir la tramitación de la misma deberán ser subsanados los defectos o remitidos los documentos preceptivos, establecidos en la Orden de 24 de agosto de 1999, para lo cual se le concede un plazo de diez días, y se le apercibe de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cáceres, 4 de noviembre de 2011. Andrés Mínguez Díaz».

El expediente de referencia se encuentra archivado en la Sección de Transporte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Cáceres, sito en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, cuarta planta, donde podrá dirigirse para su constancia.

Cáceres, a 5 de enero de 2012. El Jefe de la Sección de Transporte, ANDRÉS MÍNGUEZ DÍAZ.

• • •